



Libertad y Orden



EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL
DESARROLLO TERRITORIAL –
ENTERRITORIO, SERVICIO NACIONAL DE
APRENDIZAJE – SENA



Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial

CONTRATO DE COOPERACIÓN EMPRESARIAL No. «No_Contrato» DERIVADO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 217017, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL - ENTERRITORIO – EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y «Nombre_Emprendedor»

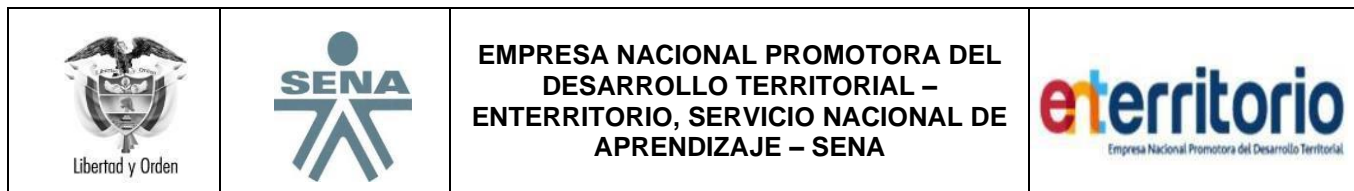
Entre los suscritos a saber de una parte **HERNAN DARIO FUENTES SALDARRIAGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.349.902 expedida en Medellín, en su calidad de Director de Área Grado 10 de la Dirección de Empleo y Trabajo de la Dirección General del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA, nombrado mediante Resolución No.1587 del 14 de septiembre de 2018, debidamente posesionado, como consta en el acta No. 179 de la misma fecha, de conformidad con las facultades conferidas, quien actúa en nombre y representación de **EL SENA, CAROLINA OTILIA MONTEALEGRE CASTILLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.928.128 expedida en Silvania, Cundinamarca, quien actúa en nombre y representación de la **EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTERRITORIO**, Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero, del orden nacional, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (En virtud del Decreto 492 de 2020) y vigilada por la Superintendencia Financiera, identificada con NIT.899.999.316-1, en su calidad de Subgerente de Operaciones, nombrada mediante Resolución No. 20 de fecha 28 de enero de 2022, debidamente posesionada, como consta en el acta No. 06 del 31 de enero de 2022, en ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución No. 108 del 4 de mayo de 2020, según lo dispuesto por el Artículo 6 del Decreto 495 de 2019, y las Resoluciones 276 del 20 de septiembre de 2019 modificada por la Resolución 24 de fecha 3 de febrero de 2021 y 201 del 30 de diciembre de 2020, en adelante ENTERRITORIO, facultada para suscribir los contratos que celebre ENTERRITORIO, de una parte, y de otra parte «Nombre_Emprendedor», identificado(a) con cédula de ciudadanía número «CC_Emprendedor» quien(es) de ahora en adelante se denominará (n) **EI (LOS) BENEFICIARIO(S)**, quien(es) declara(n) que no se encuentra(n) incurso(s) en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecida por ley, la reglamentación vigente del Fondo Emprender y los términos de referencia de la convocatoria, hemos acordado celebrar el presente contrato de cooperación, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el artículo 40 de la Ley 789 de 2002, creó el **FONDO EMPRENDER** como una cuenta independiente y especial adscrita al Servicio Nacional de Aprendizaje, **SENA**, la cual será administrada por esta entidad y cuyo objeto exclusivo será financiar iniciativas empresariales que provengan y sean desarrolladas por aprendices o asociaciones entre aprendices, practicantes universitarios o profesionales que su formación se esté desarrollando o se haya desarrollado en instituciones que para los efectos legales, sean reconocidas por el Estado de conformidad con las Leyes 30 de 1992 y 115 de 1994 y demás que las complementen, modifiquen o adicione. **2)** Que el Decreto 934 del 2003, compilado en el capítulo cuarto del Decreto 1072 de 2015, facultó al Consejo Directivo del **SENA** para establecer las políticas, las estrategias y los proyectos generales bajo los cuales operará administrativa y financieramente el Fondo; definió la calidad y los requisitos que deben acreditar los destinatarios de la financiación y aprobó las modalidades de financiación, los montos, las formas de pago, los plazos, los requisitos, las tasas de interés, las garantías, las condonaciones, los descuentos, las condiciones para cofinanciación, los períodos de gracia, las sanciones, las multas, los nuevos productos y la decisión de inversión en otros fondos de acuerdo con lo presentado por el Director del **FONDO EMPRENDER** **3)** Que así mismo el artículo 4 del citado decreto dispuso que la Administración del **FONDO EMPRENDER**, estuviera a cargo del Consejo Directivo del Servicio Nacional de Aprendizaje quien ejercerá las funciones de Administración del mismo, cuya dirección ejecutiva estará a cargo del Director General del Servicio Nacional de Aprendizaje, **4)** Que el 26 de enero de 2018, en uso de las facultades antes enumeradas el Director General del SENA en representación del Fondo Emprender, celebró con FONADE (Hoy **ENTERRITORIO**) el Contrato Interadministrativo de Gestión de Proyectos No. **896** (numeración **SENA**) No. **217017** (numeración **ENTERRITORIO**), cuyo objeto es “Realizar las acciones técnicas, jurídicas y financieras necesarias, para la gestión, administración y gestión de recuperación de los recursos destinados al programa Fondo Emprender; comprometidos en el presente contrato contemplando acciones de mejora al sistema de información.” **5)** Que para dar cumplimiento a la financiación de los planes de negocios **EI SENA - FONDO EMPRENDER** dio apertura a la Convocatoria Nacional No. 84. por un valor de Nueve Mil Millones de Pesos (\$9.000.000.000,00), cuya fecha del primer cierre se extendió hasta el día 06 de septiembre de 2021; apertura que se dio con la publicación de los términos de referencia cuyo contenido, obligaciones y condiciones hace parte integral del presente contrato **6)** Que como resultado de la convocatoria en comento, y en sesión presencial el Consejo Directivo Nacional según Acta No 1590 del 9 de noviembre de 2021,



EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL
DESARROLLO TERRITORIAL –
ENTERRITORIO, SERVICIO NACIONAL DE
APRENDIZAJE – SENA



dio voto favorable para la financiación del plan de negocio No. «**Id_Plan_de_Negocios**» - "«**Nombre_Plan_de_Negocios**»"
7) Que, con fundamento en la normatividad citada anteriormente, se aprobó para el plan de negocios No. «**Id_Plan_de_Negocios**» - "«**Nombre_Plan_de_Negocios**»" el valor de «**Valor_en_Letras_FINAL**» («**valor_texto**»)
8) Que existe disponibilidad presupuestal para la presente contratación, según Certificado de Disponibilidad No. 3048 del 03 de enero de 2022, expedido por el responsable del Grupo de Presupuesto de **ENTerritorio**. **9)** Que el Consejo Directivo Nacional del Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA, expidió el Acuerdo 0010 de 2019 por el cual se establece el reglamento interno del Fondo Emprender, el cual hace parte integral del presente contrato. **10)** Que, dada la incertidumbre sobre el desarrollo de la pandemia en el país, se debe revisar la situación de los proyectos y su inicio, conforme los resultados obtenidos de la aplicación del protocolo y las medidas que tome el Gobierno Nacional sobre el aislamiento y la reactivación económica del tejido empresarial colombiano. **11)** Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se procede a la suscripción del presente Contrato de Cooperación que se rige por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** Financiar la iniciativa empresarial contenida en el Plan de Negocios No. «**Id_Plan_de_Negocios**» - «**Nombre_Plan_de_Negocios**» presentado por el (los) **BENEFICIARIO (S)**, en los términos y condiciones en los cuales fue evaluado y viabilizado por el administrador de los recursos (**ENTerritorio**) y aprobado por el Consejo Directivo Nacional del SENA No. **1590 del 9 de noviembre de 2021**, así como lo estipulado en el presente documento y sus anexos, los cuales hacen parte integral de este contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por la suma de hasta de «**Valor_en_Letras_FINAL**» («**valor_texto**») la cual deberá ser entregada por parte del **SENA - FONDO EMPRENDER**, a través de (**ENTerritorio**) a la **FIDUCIARIA** y los recursos se entregarán a **EL (LOS) BENEFICIARIO(S)** en la forma y condiciones señaladas en el plan operativo del plan de negocio aprobado, en los manuales, instructivos y circulares que se tengan dispuestos para el desarrollo del Fondo Emprender y que hacen parte integral del presente contrato. En todo caso, los desembolsos de los recursos deberán ser avalados previamente por la interventoría designada para hacer seguimiento al presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Este valor se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad No. 3048 del 03 de enero de 2022. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor del presente contrato será afectado de la siguiente manera: del centro de costo **217017** del rubro de contratos de cooperación empresarial por la suma de «**Valor_en_Letras_FINAL**» («**valor_texto**»). **PARÁGRAFO TERCERO:** El primer desembolso, no podrá superar el cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato y se realizará una vez se haya suscrito el presente contrato, haberse dado inicio a la ejecución del contrato y cumplir con lo requerido en los siguientes anexos: **1)** Suscripción por parte del (los) beneficiario (s) del pagaré con su carta de instrucciones, documentos de contrapartidas, en calidad de deudores solidarios. Así como el contrato de garantía mobiliaria por parte del representante de la empresa creada para ejecutar el plan de negocios **2)** Parala primera visita el emprendedor deberá haber realizado la constitución legal de su empresa y demás trámites ante la DIAN, por supropia cuenta y riesgo, sin derecho a ningún tipo de reembolso. Para estos fines el emprendedor presentará para validación y revisión de la interventoría, en la primera visita, los documentos de constitución y el respectivo certificado de existencia y representación legal de la empresa, la cual deberá estar constituida solamente por los beneficiarios del plan de negocio. El término de constitución de la empresa no podrá ser inferior a la duración del presente contrato y doce (12) meses más. De no cumplir con esta obligación se dará anticipadamente la terminación el presente contrato. **EL (Los) BENEFICIARIO (S)** no podrá(n) modificar la razón social, NIT o actividad económica de la empresa, una vez sea constituida en el marco del presente contrato. **3)** De considerarlo necesario **ENTerritorio / SENA**, podrán solicitar los avales técnicos que se consideren necesarios durante la ejecución del contrato. **4)** Conferir mandato especial en virtud del cual **ENTerritorio**, suscribirá el encargo fiduciario a nombre de **FIDEICOMISO ENTerritorio - FONDO EMPRENDER**. **PARÁGRAFO CUARTO:** La utilización de estos recursos será exclusivamente para la ejecución del Plan de Negocios, sus desembolsos se efectuarán a través de los pagos que realice la **FIDUCIARIA**, previa aprobación del pago por parte de la Interventoría, a través del sistema de información del **FONDO EMPRENDER** y no podrán fortalecer financieramente a personas jurídicas diferente a la constituida para la ejecución del plan de negocios. **CLÁUSULA TERCERA - PLAZO:** El plazo de ejecución será de **DOCE (12) MESES** contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si **EL (Los) BENEFICIARIO (S)** requiere ampliación del plazo con el fin de lograr los objetivos de su plan de negocios, este plazo podrá ser ampliado, previo concepto técnico favorable de la Unidad de Emprendimiento del SENA correspondiente, así como del concepto de la Interventoría, el cual se encontrará sustentado en el estado de avance del cumplimiento de los indicadores de gestión y de las demás obligaciones



contractuales. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el trámite de ampliación del plazo inicialmente otorgado, se establece el siguiente procedimiento: **1) El(los) BENEFICIARIO(S)** deberá(n) presentar a la Unidad de Emprendimiento del SENA en un término no inferior a sesenta (60) días calendario al vencimiento del plazo del contrato, la solicitud debidamente sustentada. **2) El(los) BENEFICIARIO(S)** deberá(n) cargar en plataforma del Sistema de Información de Fondo Emprender en un término no inferior a cuarenta y cinco (45) días calendario al vencimiento del plazo del contrato, la solicitud y el concepto técnico de la Unidad de Emprendimiento. **3) ENTerritorio** dará traslado a la INTERVENTORÍA de la solicitud que cargue **EL (Los) BENEFICIARIO (S)** en plataforma del Sistema de Información de Fondo Emprender, para que ésta emita su concepto. **4) ENTerritorio** y **SENA** previa verificación y análisis del informe de recomendación de la INTERVENTORÍA, aprobarán a través de la plataforma del Sistema de Información de Fondo Emprender la ampliación del plazo, modificando para tal efecto la fecha de terminación, con lo cual se entenderá ampliado el plazo sin que surta ningún trámite adicional. **PARÁGRAFO TERCERO:** **ENTerritorio** gestionará los trámites administrativos necesarios para actualizar la fecha de terminación del presente contrato en sus sistemas de información y dejará dentro del expediente del contrato el soporte documental de dicha ampliación. **PARÁGRAFO CUARTO:** En todo caso el plazo del contrato no podrá superar el plazo del Contrato Interadministrativo marco de la convocatoria a la cual se presentó **EL (Los) BENEFICIARIO (S)**. **CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL (O DE LOS) BENEFICIARIO (S) CON EL FONDO EMPRENDER Y CON ENTERRITORIO:** El o **(Los) BENEFICIARIO (S)** se obliga (n) a realizar y ejecutar las siguientes actividades: **1)** Cumplir con las actividades y acciones necesarias para la debida ejecución del plan de negocio en los términos y condiciones en los que fue evaluado y aprobado. **2)** Suscribir por todos y cada uno de **EL (Los) BENEFICIARIO (S)** del plan de negocios, el pagaré y su carta de instrucciones para diligenciarlo, el contrato de garantía mobiliaria y sus anexos de inventarios debienes, mediante los cuales se amparan los recursos desembolsados por parte del **FONDO EMPRENDER**, para que sean utilizados en el evento en que se detecte el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de **EL (Los) BENEFICIARIO (S)**. **3)** Darle a los recursos entregados por el **FONDO EMPRENDER**, el uso exclusivo y único propuesto en el plan de negocio, aprobado por el Consejo Directivo del **SENA**. No. **1590 del 9 de noviembre de 2021**. **4)** Lograr la sostenibilidad en corto, mediano y largo plazo de la empresa. Para esto el (los) **BENEFICIARIO(S)**, deberá adoptar y coordinar todas las acciones tendientes a asegurar la operación y mantenimiento y engeneral, la sostenibilidad del plan de negocios y su buen servicio. **5)** Garantizar la contrapartida en especie al **SENA**, durante la ejecución del plan de negocio, en un monto equivalente al 1,4% del valor total del plan de negocios, en las condiciones establecidas en el Manual de Operaciones para regular este aspecto, de conformidad con lo dispuesto en el anexo N° 4, el cual forma parte integral del presente contrato. **6).** Materializar e incorporar el aporte al plan de negocios correspondiente al 10% del valor total establecido del plan de negocio. **7)** Realizar con los recursos del **FONDO EMPRENDER** y los recursos propios, cuando sea el caso, todas las inversiones previstas en el plan operativo del plan de negocio aprobado por **FONDO EMPRENDER**. **8)** Cumplir en su totalidad el plan operativo de conformidad con el presupuesto y el plan de inversiones del plan de negocios presentado para su viabilización incluidos los ajustes avalados por la Interventoría. **9)** Cumplir con todos los indicadores de gestión establecidos en el plan de negocios y el concepto de evaluación del plan de negocio. **10)** Presentar todos los informes que le seansolicitados por el interventor del plan de negocios, **ENTERRITORIO** y el **SENA** y atender los requerimientos y recomendaciones realizadas durante la ejecución del presente contrato. **11)** Atender los requerimientos que para el manejo de la subcuenta realice la **FIDUCIARIA** encargada de manejar el encargo fiduciario de los recursos financiados por el **FONDO EMPRENDER**, así como lo estipulado por los manuales e instructivos de pagos **12)** Obtener la totalidad de los permisos y licencias necesarios, para crear la empresa y desarrollar el Plan de Negocios. **13)** Aceptar la constitución de un encargo fiduciario a nombre de **FIDECOMISO ENTerritorio - FONDO EMPRENDER**, que se encargue de manejar los recursos que le fueron aprobados a través de una subcuenta que para estos efectos le será asignada. Así como el otorgamiento de un poder especial a **ENTerritorio** para la suscripción del encargo fiduciario que manejará los recursos que le fueron aprobados a través de una subcuenta que para estos efectos le será asignada. **14)** Cumplir con las obligaciones estipuladas en el encargo fiduciario. **15)** Reportar en el sistema de información de Fondo Emprender, el cumplimiento de las actividades y obligaciones establecidas en el Plan de Negocio, así como a sus asesores de Unidad de Emprendimiento, a la Interventoría, al **SENA** y **ENTerritorio**. **16)** Adoptar las demás medidas que resulten necesarias para desarrollar correctamente el objeto del presente contrato. **17)** Abstenerse de hacer reparto de utilidades dentro de los doce (12) meses siguientes al inicio de la ejecución del contrato y sus prórrogas. **18)** Pagar los impuestos que se generen como consecuencia de la suscripción del presente contrato y los quede él se deriven, salvo aquellos que



**EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL
DESARROLLO TERRITORIAL –
ENTERRITORIO, SERVICIO NACIONAL DE
APRENDIZAJE – SENA**



sean asumidos por el **FONDO EMPRENDER**, con cargo al Contrato Interadministrativo No. 217017. **19)** Pagar los aportes parafiscales que se deriven de la ejecución del plan de negocio aprobado por el **FONDO EMPRENDER**, así como reportar y certificar los pagos realizados por estos rubros a la Interventoría. **20)** Mantener indemne al **SENA** y a **ENTerritorio**, por posibles acciones, reclamaciones o demandas de cualquier naturaleza derivadas de daños y/o perjuicios causados a propiedades, a la vida, o integridad personal de terceros, o de cualquiera de los empleados, agentes o contratistas, que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones del (o de los) **BENEFICIARIO (S)**, susempleados, agentes, contratistas o subcontratistas, en la ejecución de este contrato y de los que suscriba con terceros. **21)** El (o los) **BENEFICIARIO (S)** declara (n) y acepta (n) que los recursos otorgados por el **FONDO EMPRENDER**, tienen el carácter de público y cualquier destinación indebida o incorrecta dará lugar no solo a las sanciones previstas en el presente contrato sino a las sanciones fiscales y penales de Ley, según sea el caso. **22)** Aceptar la plataforma del sistema de información del **FONDO EMPRENDER**, como el canal exclusivo para la presentación y registro de toda la información y soportes para la ejecución del plan de negocios, haciéndose responsable, sobre las actuaciones y documentos que se anexen en ella; los cuales serán el único soporte para la emisión por parte de la interventoría de los informes de seguimiento, conceptos técnicos y el concepto de recomendación de condonación o no condonación de recursos. **23)** EL (LOS) **BENEFICIARIOS** deberán iniciar el trámite de registro de marca ante la Superintendencia de Industria y Comercio cuando su plan de negocio así lo contemple como una acción necesaria y financiada en dicho plan. **24)** Cumplir con las cláusulas y condiciones estipuladas en el contrato de garantía mobiliaria y especialmente las que se refieren al reporte de los bienes adquiridos con los recursos financiados por el Fondo Emprender y lo fijado en el parágrafo tercero del artículo 25 del Acuerdo 0010 de 2019. En la primera visita de interventoría, el emprendedor deberá diligenciar el contrato de garantía mobiliaria o el que cumpla sus veces, sobre los bienes que se adquieran con los recursos del Fondo Emprender. Así mismo, durante la ejecución, el emprendedor deberá suscribir los anexos a este contrato. **25)** Las demás que se deriven de la firma del presente contrato, sus anexos y normas regulatorias. **CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DE ENTerritorio:** **1)** Constituir, previa autorización de EL (Los) **BENEFICIARIO (S)**, el encargo fiduciario a nombre del **FIDEICOMISO ENTerritorio - FONDO EMPRENDER**, que manejará los recursos de cada plan de negocios a través de subcuentas. **2)** Entregar a la **FIDUCIARIA** seleccionada para administrar el encargo fiduciario, según la forma estipulada en la cláusula segunda del presente contrato, los recursos asignados por el Consejo Directivo del **SENA**. **3)** Designar e informar al **SENA** como EL (Los) **BENEFICIARIO (S)**, el nombre de la entidad que realizará(n) la interventoría del plan de negocios. **4)** **ENTerritorio**, deberá presentar al **SENA** y al (los) **BENEFICIARIO(S)**, el informe consolidado emitido por la Interventoría con recomendación de condonación o no condonación de recursos. **PARÁGRAFO PRIMERO: ENTerritorio**, participa en la celebración de este contrato con el propósito de efectuar el giro de los recursos a la **FIDUCIARIA** y como responsable del seguimiento de la ejecución del plan de negocios aprobado por el **FONDO EMPRENDER** a EL (Los) **BENEFICIARIO (S)**, a través de la interventoría, por lo tanto, no se hace responsable del uso indebido que EL (Los) **BENEFICIARIO (S)** le de (n) a los recursos asignados. **CLÁUSULA SEXTA – OBLIGACIONES DEL SENA:** **1)** Informar a **ENTerritorio**, para que inicie las acciones administrativas o judiciales en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del **BENEFICIARIO** o de la indebida utilización de los recursos públicos entregados. **2)** Realizar la gestión para que el Consejo Directivo Nacional del **SENA**, emita la resolución de condonación y no condonación de recursos, a partir de la remisión por parte de **ENTerritorio** del informe de recomendación de condonación o no condonación de recursos, emitido por la Interventoría. **3)** Suscribir el contrato de garantía mobiliaria y acuerdo de pagos, y demás documentos o actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente contrato. **4)** Suscribir las notificaciones de incumplimiento que se realicen en razón a la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA - CONDICIONES PARA LA CONDONACIÓN DE LOS RECURSOS:** La condonación de los recursos por parte del Consejo Directivo Nacional del **SENA**, se encuentra condicionada al cumplimiento de las obligaciones contractuales y los indicadores de gestión del plan de negocios obtenidos durante la vigencia del presente contrato, y teniendo en cuenta la normatividad que rige al **FONDO EMPRENDER** del **SENA** en particular lo contenido en el acuerdo 0010 de 2019 reglamento interno del Fondo Emprender y el manual de operación del Fondo Emprender, y las que lo modifiquen. **CLÁUSULA OCTAVA – DERECHOS DE AUTOR: MARCAS Y PATENTES:** En caso de desarrollar proyectos innovadores y/o actividades que conlleven el registro de derechos de autor o de marcas y patentes, el (los) **BENEFICIARIO(S)**, los deberá registrar ante las autoridades competentes, de acuerdo con la normatividad aplicable según sea el caso. **PARÁGRAFO:** Los derechos de autor, en su derecho moral, serán compartidos con el Servicio Nacional de Aprendizaje **SENA**, según lo establecido por el



Libertad y Orden



EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL
DESARROLLO TERRITORIAL –
ENTERRITORIO, SERVICIO NACIONAL DE
APRENDIZAJE – SENA



Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial

Manual de Financiamiento y conforme a los parámetros establecidos en la Ley 23 de 1982. **CLÁUSULA NOVENA - INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Si el (o los) **BENEFICIARIO (S)** no cumple (n) con cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato y/o con los indicadores de gestión del plan de negocios, deberá (n) devolver la totalidad de los recursos entregados por el **FONDO EMPRENDER**, en las condiciones dispuestas en las siguientes cláusulas. **PARAGRAFO: El (o Los) BENEFICIARIO(S)**, responderán personal, solidaria e ilimitadamente por las obligaciones adquiridas contenidos en el presente contrato y recursos asignados. **CLÁUSULA DÉCIMA - CONDICIONES FINANCIERAS Y FORMA DE PAGO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** En caso en que el (o los) **BENEFICIARIO(S)** incumpla (n) las obligaciones contraídas en el presente contrato, deberá (n) reembolsar al **SENA- FONDO EMPRENDER**, la totalidad del valor del aporte entregado, bajo los parámetros establecidos en el Manual de Financiación vigente del **FONDO EMPRENDER**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La obligación de reembolso de los recursos será exigible a partir de la notificación de incumplimiento que realice **ENTerritorio** y el **SENA** al **BENEFICIARIO**, mediante el sistema de información del Fondo Emprender o cualquier mecanismo autorizado por la ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El(los) **BENEFICIARIO(S)** acepta(n) como mecanismo de notificación oficial para los efectos del presente contrato la dirección de correo electrónica registrada en el sistema de información del Fondo Emprender. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - REPORTE A CENTRALES DE RIESGO: EL (LOS) BENEFICIARIO(S)** otorga(n) consentimiento en forma libre y voluntariamente, de manera expresa e irrevocable a **ENTerritorio** y al **SENA - FONDO EMPRENDER** o a quien represente sus derechos u ostente en el futuro a cualquier título la calidad de acreedor, a consultar, solicitar, suministrar, reportar, procesar y divulgar toda la información que se refiere al comportamiento crediticio, financiero y comercial a las Centrales de Riesgo que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o a quien represente sus derechos, previo aval del **SENA**. **EL (LOS) BENEFICIARIO(S)** hacen constar que comprende (n) que el alcance de esta autorización implica que el comportamiento frente a las obligaciones presentes y futuras será registrado con el objeto de suministrar información suficiente y adecuada al mercado sobre el estado de las obligaciones financieras, comerciales, crediticias, de servicios y laproveniente de terceros países de la misma naturaleza. En caso de que, en el futuro, **ENTerritorio** y/o **SENA - FONDO EMPRENDER** efectúe una venta de cartera o realice una cesión a cualquier título de las obligaciones a cargo de **EL (LOS) BENEFICIARIO(S)** a favor de un tercero, los efectos de la presente autorización se extenderán a éste, en los mismos términos y condiciones. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Las partes (**ENTerritorio, SENA y BENEFICIARIOS**) terminarán anticipadamente este contrato por mutuo acuerdo, previo concepto del interventor del contrato, autorización por parte de **ENTerritorio**, el **SENA** y según el estado financiero del plan de negocios y/o los indicadores determinados por el plan de negocios. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL (LOS) BENEFICIARIO(S)**, con la presentación de la renuncia a la ejecución del contrato, acepta (n) el reintegro de los recursos desembolsados, bajo los parámetros establecidos en el Manual de Financiación vigente del **FONDO EMPRENDER**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se dará también por terminado anticipadamente el contrato, por fallecimiento o muerte presunta de **EL (Los) BENEFICIARIO (S)**. **PARÁGRAFO TERCERO:** cuando el plan de negocios se encuentre con el cumplimiento total de los indicadores de gestión fijados en el plan, podrá emitirse concepto final de interventoría para condonación y procederse a dar por terminado el contrato de común acuerdo a partir de la fecha de elaboración y notificación del informe final de interventoría a través del sistema de información, cuyos efectos solo entraran en vigencia por la aprobación del Consejo Directivo Nacional del **SENA**. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – TERMINACIÓN UNILATERAL: EL (los) BENEFICIARIO (s)** autoriza (n) expresamente al **SENA** y a **ENTerritorio**, para dar por terminado anticipadamente el contrato mediante oficio que se comunicará al (los) **BENEFICIARIO(S)**, con base en los informes de seguimiento que presente la interventoría y previo aval del **SENA**, en los siguientes eventos: **1)** Cuando el beneficiario no haya dado inicio a la ejecución de los recursos contemplados en el marco del plan de negocios, dentro de los seis (6) meses siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato. **2)** Por el suministro presentación de documentos o información inexactos o contrarios a la realidad, en cualquiera de las etapas del proceso del Fondo Emprender. **3)** Cuando las exigencias del servicio o interés público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **4)** Cuando se configure alguna de las causales de disolución establecidas en la ley o se disuelva la persona jurídica **5)** Por interdicción judicial de **EL (LOS) BENEFICIARIO(S)** o inicio de proceso liquidatorio en contra de la Persona Jurídica creada para desarrollar el plan de negocios. **6)** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del (los) **BENEFICIARIO(S)**, y/o de la persona jurídica, o cualquier circunstancia jurídica que puedan afectar el cumplimiento del contrato. **7)** Cuando el (o los) **BENEFICIARIO (s)**, se abstenga de entregar a **ENTerritorio**,



**EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL
DESARROLLO TERRITORIAL –
ENTERRITORIO, SERVICIO NACIONAL DE
APRENDIZAJE – SENA**



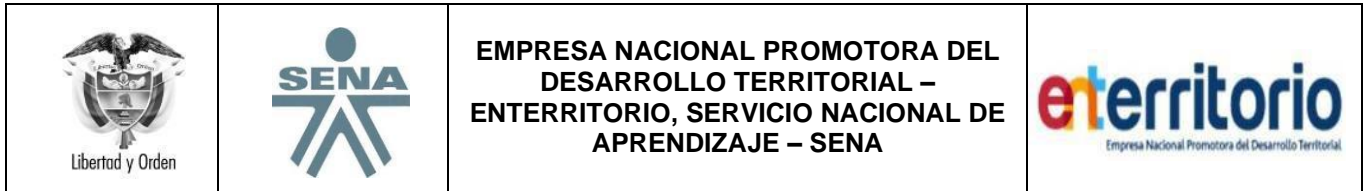
SENA y la interventoría, los documentos requeridos para el seguimiento y ejecución del contrato. **8)** Cuando se les dé un uso diferente a los recursos otorgados por el Fondo Emprender, contemplados en el presente contrato, la reglamentación vigente y demás normas que regulan el Fondo y en especial a lo determinado en el plan de negocios aprobado por el Consejo Directivo del **SENA** o cuando los utilice para fortalecer financieramente a personas jurídicas ya constituidas. **9)** Cuando **EL (LOS) BENEFICIARIO(S)**, modifique las condiciones de uso, ubicación o disposición de los bienes adquiridos con los recursos del programa, sin autorización previa del **SENA** y **ENTerritorio**. **10)** Cuando del incumplimiento de las obligaciones de **EL (LOS) BENEFICIARIO(S)** se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten la ejecución del contrato o se pongan en riesgo los recursos públicos invertidos. **11)** Cuando **EL (LOS) BENEFICIARIO(S)** no destine el tiempo de dedicación por él estipulado en el plan de negocio o abandone o suspenda los trabajos o actividades empresariales total o parcialmente, sin acuerdo o autorización previa y escrita de **ENTerritorio** y el **SENA**. **12)** Cuando **EL (LOS) BENEFICIARIO(S)** este (n) incurso (s) en una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley. **13)** Cuando **EL (LOS) BENEFICIARIO(S)** por imposibilidad física, jurídica, financiera o presupuestal, no pueda (n) adelantar el objeto del presente contrato. **14)** Cuando **EL (LOS) BENEFICIARIO(S)** incurra (n) en las conductas prohibidas en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, pago de sumas de dinero a extorsionistas u ocultar o colaborar, por parte de **EL (LOS) BENEFICIARIO(S)** en el pago por la liberación de una persona secuestrada que sea contratista o empleada de **EL (LOS) BENEFICIARIO(S)**, **15)** Cuando previa mediación de citación o notificación para la comparecencia de **EL (LOS) BENEFICIARIO(S)** a las diferentes visitas y reuniones programadas de interventoría, éste no comparezca a dos (2) reuniones, sin que medie justificación legal. **16)** Cuando se incumpla cualquiera de las condiciones establecidas para la ejecución de la actividad empresarial contemplada en el plan de negocios. **17)** Por cualquier otra establecida en la ley que impida adelantar el objeto del presente contrato o para continuar con su ejecución. **18)** La inclusión de terceros a la persona jurídica constituida para la ejecución del plan de negocios durante el periodo de vigencia del contrato. **19)** Realizar cualquier negocio jurídico sobre el plan de negocio o la empresa creada a la luz de éste, durante la vigencia del contrato, sin autorización expresa del **SENA**, y que impliquen la enajenación de los bienes financiados con recursos del Fondo Emprender y que no correspondan al giro normal de la empresa. **20)** Por cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 14 del Acuerdo 10 de 2019. **21)** Cuando se viole cualquiera de las prohibiciones estipuladas en el artículo 4 del Acuerdo 10 de 2019. **22)** Por el incumplimiento de lo estipulado en el contrato y especialmente lo atinente a los documentos necesarios estipulados en el artículo 25 del Acuerdo 10 de 2019. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado anticipadamente a partir de la fecha que señale la comunicación de notificación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El (los) **BENEFICIARIO(S)** renuncia (n) a realizar cualquier reclamación o demanda en relación con la terminación anticipada del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** En todo caso, el acaecimiento de una de las causales de terminación anticipada previstas en la presente cláusula facultará al **SENA**, a través de **ENTerritorio**, para abstenerse de continuar realizando los desembolsos y exigir inmediatamente la devolución de los recursos girados al plan de negocios, esto con el fin de cumplir del precepto legal de protección del recurso público. **PARÁGRAFO CUARTO:** El (los) **BENEFICIARIO(S)** podrá(n) realizar acuerdos de pago con el **SENA** y **ENTerritorio**, a través de la gestión que realice el Administrador o Gerente del **FONDO EMPRENDER**, que permitan la devolución de los recursos que se hayan entregado por el **SENA – FONDO EMPRENDER**, para la financiación de su plan de negocios. Estos acuerdos de pago serán de estricto cumplimiento so pena de iniciar las acciones judiciales pertinentes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - REGIMEN LEGAL APLICABLE:** El presente contrato se rige por la Ley 789 de 2002, Decreto 934 de 2003, modificados por los Decretos 3930 de 2006 y 1072 de 2015, y especialmente con lo determinado en los manuales, acuerdos y resoluciones vigentes que regulan y reglamentan del Fondo Emprender, así como lo contemplado en los términos de referencia de la convocatoria a la cual postuló su plan de negocio. Marco normativo conocido por el (los) **BENEFICIARIO(S)**, desde el momento de la postulación de su plan de negocio y confirmado con la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO:** Su régimen jurídico estará enmarcado en las normas precitadas, y en concordancia con lo establecido por el artículo 5 del Acuerdo 10 de 2019 y las normas civiles y comerciales. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CESIÓN:** El (los) **BENEFICIARIO(S)** no podrá ceder total, ni parcialmente el presente contrato, ni el cumplimiento de sus obligaciones. El incumplimiento de esta obligación facultará al **SENA Y ENTerritorio** para abstenerse de continuar realizando los desembolsos y exigir la devolución de los recursos girados al plan de negocios. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CIERRE DEL CONTRATO:** El informe final de interventoría, aprobado por el **SENA Y ENTerritorio** será el documento base para proceder al cierre del respectivo contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de que el informe de interventoría contenga recomendación



**EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL
DESARROLLO TERRITORIAL –
ENTERRITORIO, SERVICIO NACIONAL DE
APRENDIZAJE – SENA**



de no condonación de los recursos, teniendo en cuenta la normatividad que rige al FONDO EMPRENDER del SENA, y éste sea aprobado por el **SENA**, el presente contrato se cerrará mediante acta de liquidación bilateral dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la notificación de no condonación de los recursos. En el evento que no se logre la suscripción del documento de liquidación bilateral, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de no condonación de los recursos del presente contrato, éste se cerrará mediante el documento ACTA DE CIERRE Y LIBERACIÓN DE SALDOS de que trata el artículo 55 del Manual de Contratación de **ENTERRITORIO. PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el caso en que el informe de interventoría recomiende la condonación de los recursos, y éste sea aprobado por el **SENA**, el presente contrato se cerrará dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de condonación de los recursos del presente contrato mediante documento de ACTA DE CIERRE Y LIBERACIÓN DE SALDOS señalada en el artículo 55 del Manual de Contratación de **ENTerritorio. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - AUSENCIA DE VÍNCULO O RELACIÓN CONTRACTUAL:** En virtud del presente contrato, los contratistas, proveedores, empleados del (o de los) **BENEFICIARIO(S)**, no adquieren vínculo laboral ni contractual alguno con el **SENA** y **ENTerritorio. PARÁGRAFO: El (los) BENEFICIARIO(S)**, en virtud del presente contrato no generan relación laboral, ni contractual diferente a la establecida en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERES:** **El (los) BENEFICIARIO(S)** declara (n) bajo la gravedad del juramento el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla (n) incurso (s) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley para la celebración de este contrato, ni existe conflicto de interés alguno. Así como las establecidas por la reglamentación vigente y los términos de la convocatoria. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL PRESENTE CONTRATO:** Hacen parte integral del presente Contrato de cooperación Empresarial los siguientes documentos: **1)** El Plan de Negocio presentado por el (los) Emprendedor(es) y avalado por el Evaluador y el Plan Operativo aprobado por el Interventor en Acta de Inicio **2)** el poder mediante el cual, el (los) **BENEFICIARIO(S)** confiere (n) mandato especial en virtud del cual **ENTerritorio** suscribirá el encargo fiduciario a nombre de FIDEICOMISO **ENTERRITORIO FONDO EMPRENDER 3)** el contrato de Encargo Fiduciario, **4)** documento legal de constitución de la empresa **5)** la asignación presupuestal **6)** pagaré y la carta de instrucciones firmada y autenticada por el (los) **BENEFICIARIO(S)** **7)** modelo de contrapartidas **8)** Actas de seguimiento de interventoría al contrato, así como las actas de agendas especiales. **9)** y los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - INTERVENTORIA: EL (los) BENEFICIARIO(S)** acepta (n) la inspección y vigilancia de la interventoría que designe **ENTerritorio**, encaminada a cerciorarse de que la inversión se hace o se ha realizado en la forma indicada, acorde con el plan de negocios aprobado por el **SENA**, dentro del término de vigencia de este contrato, obligándose a suministrar al interventor y a las personas que el INTERVENTOR designe, la información que se requiera, pudiendo incluso inspeccionar las cuentas del (los) **BENEFICIARIO(S)**. Así mismo se compromete a dar aplicación estricta al destino de las inversiones y a no abandonar las obligaciones, ocultar, enajenar o disponer de los bienes gravados, si los hubiere, cuya tenencia conservare, al tenor de lo dispuesto en los artículos 255 y 311 del Código Penal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – CAUSALES DE VENCIMIENTO DEL CONTRATO:** Además de las previstas en el presente contrato, se tendrá por vencido el plazo de pleno derecho del presente contrato, pudiéndose exigir, aún sin vencerse el plazo, el pago de intereses o cuotas o saldos de capital, la cancelación de todo el capital pendiente y de sus intereses a la tasa moratoria, en los siguientes casos y desde el día de su ocurrencia: **1)** Por mora en el pago del capital cuando sea exigido el reembolso de los recursos o de los intereses, de conformidad con el plan de pagos previsto, como de cualquier otra obligación a cargo del (los) **BENEFICIARIO(S)**. **2)** Por haber presentado información inexacta al interventor, al **SENA - FONDO EMPRENDER** o al administrador de recursos. **3)** Por falta de cumplimiento total o parcial de la inversión convenida de conformidad con lo establecido en la cláusula primera de este contrato. **4)** Por falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por **EL (LOS) BENEFICIARIO(S)**, en la cláusula cuarta de presente contrato. **5)** Si se abstiene de exhibir las garantías cuando el **SENA** y la **INTERVENTORÍA** lo requieran para la ejecución del plan de negocios. **6)** Si los bienes del (los) **BENEFICIARIO(S)** son perseguidos en ejercicio de cualquier clase de acción. **7)** Si los bienes que por este contrato se dan en garantía fueren perseguidos por terceros en juicio o en extrajuicio, o sufrieren desmejora o deprecio tales que ya no prestensuficiente garantía a juicio del interventor, de las obligaciones contraídas por el (los) **BENEFICIARIO(S)**. **8)** Si **EL (los) BENEFICIARIO(S)** no acepta, durante la ejecución del contrato, la vigilancia de la interventoría designada por **ENTerritorio. 9)** En los demás casos previstos por la ley. **PARÁGRAFO:** El **SENA** podrá hacer uso de la cláusula aceleratoria de conformidad, con lo previsto en la normatividad para el caso, ante la simple ocurrencia de cualquiera de las causales antes mencionadas, generando los efectos



correspondientes, sin necesidad de requerimiento, comunicación o trámite adicional alguno. **EL (los) BENEFICIARIO (S)** renuncia (n) expresamente a cualquier clase de requerimiento. Tanto en el caso de persecución de terceros como en el de desmejora, deprecio o disminución de la solvencia económica, así como en el caso de la mala o difícil situación económica, el **SENA** podrá optar por la subsistencia del aporte y del plazo, si **EL (los) BENEFICIARIO(S)** ofreciere (n) una nueva garantía a satisfacción del **SENA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – PUBLICIDAD:** **EL (los) BENEFICIARIO(S)** se compromete (n) a mencionar en forma destacada en la publicidad relacionada con el objeto de este contrato, la participación del **SENA – FONDO EMPRENDER** como entidad aportante. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** Este contrato quedará perfeccionado con la suscripción de las partes, para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal por parte de **ENTerritorio** y suscripción acta de inicio del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA ACUARTA – DOMICILIO:** Las partes acuerdan para todos los efectos legales la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** **EL (LOS) BENEFICIARIO(S)** otorga(n) consentimiento al **SENA – FONDO EMPRENDER** y a **ENTERRITORIO** para el tratamiento de los datos personales suministrados en el desarrollo del presente contrato, de conformidad con la Política General de Seguridad de la Información y Protección de Datos Personales en el **SENA**, dispuesta por el **SENA** en el siguiente link: http://normograma.sena.edu.co/normograma/docs/acuerdo_sena_0013_2019.htm

En constancia se firma a los

HERNAN DARIO FUENTES SALDARRIAGA
Director de Empleo y Trabajo

CAROLINA OTILIA MONTEALEGRE CASTILLO
Subgerente de Operaciones

«Nombre_Emprendedor»
EL (LOS) BENEFICIARIO(S)
C.C. «CC_Emprendedor»

Por el SENA:

Proyectó: Monica Alejandra Torres Rey, Abogada Fondo Emprender
Vo.Bo.: Carlos Arturo Gamba Castillo, Coordinador Nacional de Emprendimiento
Revisó: Luisa Fernanda Velásquez Giraldo, Abogada Dirección de Empleo y Trabajo

Por ENTerritorio:

Elaboró: Camilo Fernando Corena Gutiérrez, Gerente Contratos Interadministrativo 217017
Revisó: José Chinchilla Lemus, Gerente de Unidad Grupo de Gestión Contractual